

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra de la señora Sandra Milena Giraldo Jaramillo, junto con la solicitud que antecede de medida cautelar, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 21

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandada: Sandra Milena Giraldo Jaramillo
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00201 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

“El embargo de las cuentas de ahorro y corriente que la demandada tenga en el BANCO DAVIVIENDA ruego Señor Juez expedir oficio con destino a la entidad bancaria con la advertencia de que deberá dar el saldo existente en las cuentas, al recibo de la notificación del embargo, por directrices emitidas por la superintendencia financiera de Colombia, bajo circular OJ – 090/72: “Procederá el banco a entregar al portador del oficio un volante en que conste la cuantía del saldo afectado por la orden con la indicación de que la mención es provisional”.

Por tal motivo solicita que se expida oficio con destino a la entidad bancaria enunciada, y remitir el oficio al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corriente que sean susceptibles de embargo que posea la demandada señora Sandra Milena Giraldo Jaramillo, identificada con C.C. 1.057.783.183, en el establecimiento financiero Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de \$48.000.904.00 M/Cte.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio ante la entidad bancaria relacionada. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 23
Fecha: 21 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77f79bb9364d5cd90b575764adbde3bdc1571264e61ee7d192bc824f955380c**

Documento generado en 18/02/2022 10:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>